



sepca

Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias



El artículo 70.1 del EBEP, en relación a la Oferta de Empleo Público, dispone que “..En todo caso, **la ejecución de la oferta de empleo público** o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

- Considerando que la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del 2015 fue publicada en el B.O.P. **25/03/2015**.
- Considerando que la convocatoria para la cobertura de 4 plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el turno de acceso libre se publicó en el BOE el **28/03/2018** y ejecuta 3 plazas de la OPE del 2015, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes el 29/03/2018.
- Considerando que distintos tribunales han anulado determinadas convocatorias por haberse iniciado más allá del plazo improrrogable de 3 años fijado en el EBEP, al concluir que el plazo improrrogable de 3 años para ejecutar la oferta constituye un plazo esencial.

Esta Sección Sindical, atendiendo a las dudas que nos han sido planteadas acerca de la certeza de que la citada convocatoria pueda basarse en las plazas de la OPE del 2015, al haber –presuntamente- caducado por un estrecho margen de tiempo, **SOLICITA** al Servicio de Recursos Humano que aclare esta incertidumbre para evitar avanzar en la ejecución de una convocatoria con visos de nulidad, recurriendo a un procedimiento de REVISIÓN DE OFICIO si fuera necesario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2018.



SR./A. JEFE/A DEL SERVICIO DE RR.HH.